CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VALLE MARÍA

Valle María, 17 de agosto de 2023

ORDENANZA Nº 405/2023

Descripción sintética: Fija precios para alquiler de la cancha de pádel. –

VISTO:
El vencimiento del plazo de la Licitación Privada Nº 2/2022, que adjudicó la prestación del servicio de atención a los practicantes de PÁDEL: reserva de turnos, cobranza del alquiler de la cancha, durante todo el año y el servicio de atención del kiosco sito en el predio de las piletas municipales, y;

CONSIDERANDO:
Que debe llamarse a licitación para adjudicar nuevamente el servicio.
Que es necesario actualizar la Tarifa a pagar por los usuarios de la cancha de pádel, dado que deben cubrirse diversos costos de personal, mantenimiento y otros.
Que la misma debe fijarse por Ordenanza.
Que, dado la actual evolución de los precios de la economía en general, la Municipalidad de Valle María, cuenta con un mecanismo, partiendo de una unidad tributaria de referencia (UTR) para la expresión de los importes que se establecen para la liquidación de tasas y derechos municipales.
Que la UTR, se actualiza por cuatrimestre, para lo cual se estableció un Índice referencial de actualización tributaria (IRAT) el cual refleja la variación en el tiempo del costo de los insumos más representativos para la prestación de los servicios, ajustando los montos por periodos de cuatro meses.
Que se considera oportuno y conveniente expresar la mencionada Tarifa de la cancha de pádel en UTR, a partir del comienzo del plazo de la nueva licitación, el día 1ºde septiembre del corriente año.
Que a partir de dicha fecha los precios que se establecen por la presente, deberán traducirse a UTR, para lo cual se autoriza al DEM a asignar dichos valores mediante Decreto de Presidencia Municipal.

Por todo ello,

El Concejo Deliberante del Municipio de Valle María sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Lo siguiente:

Artículo 1º: Agréguese al **Artículo 11º del Anexo III** del CÓDIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL al final del apartado “Complejo de Piletas”:
Tarifas por una hora de alquiler de la cancha de PADEL que regirán a partir de la fecha de promulgación de la presente, de acuerdo al siguiente detalle:

HORARIOS Y TARIFAS PARA EL FUNCIONAMIENTO
DE LA CANCHA PÁDEL

Desde la Hora	Hasta la Hora	TARIFA
10,00	11,00	Sin cargo
11,00	12,00	1600
12,00	13,00	1600
16,00	17,00	Sin cargo
17,00	18,00	1600
18,00	19,00	1600
19,00	20,00	2500
20,00	21,00	2500
21,00	22,00	2500
22,00	23,00	2500
23,00	24,00	2500
24,00	1,00	2500

Artículo 2º: El DEM, mediante Decreto de Presidencia Municipal deberá traducir a UTR, los precios que se establecen por la presente, a partir del día del comienzo del plazo de la Licitación que implementará a efectos de adjudicar este servicio, juntamente con el servicio de atención del kiosco sito en el predio de las piletas municipales. De esta manera y dado que la UTR se actualiza por cuatrimestre, los precios de uso de la cancha lo harán en igual medida, equiparándose a los precios de los demás servicios que brinda la Municipalidad.
Artículo 3º: Autorízase al Sr. Presidente Municipal a modificar los montos resultantes de aplicar el valor de la UTR, en un máximo del dos por ciento de los mismos, con el objeto de facilitar el cobro del alquiler de la cancha sin tener que recurrir a moneda de mínima expresión.
Artículo 4º: En el caso de que La Municipalidad implemente una Escuela de Pádel o necesite disponer de la cancha en algún horario, o en todo un día, el adjudicatario deberá ceder esas horas, en las que no podrá cobrar el alquiler.
Artículo 5º: Remítase al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese, y en estado archívese.
–